



Expediente 834/2016

CONTROL 631/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SÍNDICA MUNICIPAL Y POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO ÁLVARO CUEVAS DE ALBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR", QUIENES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes declaran que:

I.1.- Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I, IV y IX del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículos 6, 41, 42 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.3.- El Presidente y la Síndica del Ayuntamiento de Guadalajara, acreditan su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de Junio de 2015, y el Secretario General del Ayuntamiento en función acredita su carácter mediante el Acuerdo A 01/03/15, de la sesión ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2015, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo V ejemplar 13, primera sección, año 98. 1 de octubre de 2015.

I.4.- Que mediante decreto D 69/27/11 de fecha 14 de diciembre del 2011, se autorizó al maestro Álvaro Cuevas de Alba, colocar esculturas en diversos lugares públicos. En virtud de ello fueron colocadas 6 seis esculturas a lo largo de la calle Montevideo, colonia Providencia 4ª sección de esta ciudad.

I.5.- Para los efectos a que haya lugar, se señala como domicilio legal el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, código postal 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL PARTICULAR", declara que:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad **F** con capacidad para contratar y obligarse, identificándose con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el número **J**

II.2.- Que el pasado 18 de abril de 2016, realizó la solicitud de renovación del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Guadalajara a través de su Ayuntamiento y por el maestro Álvaro Cuevas de Alba, ya que el instrumento jurídico antes descrito concluyó el día 30 de septiembre de 2015.



II.3.- Que es su voluntad comparecer a suscribir este instrumento ya que cuenta con la capacidad jurídica, para contraer derechos y obligaciones.

II.4.- Para los efectos a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en la calle

↑

Con base en estas declaraciones, ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio de colaboración sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento, a título gratuito; así como permitir la intervención de las obras al "PARTICULAR" de forma constructiva con el fin de dar un enriquecimiento a las esculturas ubicadas dentro del territorio del municipio de Guadalajara, que a continuación se describen junto con su ubicación:

Nombre del inmueble: Monumento "Avión", cédula 3,135, dominio público, uso común, dirección: Av. Montevideo (camellón), entre Ontario y Rubén Darío, forma de adquisición: donación por parte del maestro Álvaro Cuevas de Alba.

Nombre del inmueble: Monumento "Conejo", cédula 3,136, dominio público, uso común, dirección: Av. Montevideo (camellón), entre Ontario y Rubén Darío, forma de adquisición: donación por parte del maestro Álvaro Cuevas de Alba.

Nombre del inmueble: Monumento "Ave", cédula 3,137, dominio público, uso común, dirección: Av. Montevideo (camellón), entre Av. Pablo Neruda y Buenos Aires, forma de adquisición: donación por parte del maestro Álvaro Cuevas de Alba.

Nombre del inmueble: Monumento "Perro", cédula 3,138, dominio público, uso común, dirección: Av. Montevideo (camellón), entre Milán y Florencia, forma de adquisición: donación por parte del maestro Álvaro Cuevas de Alba.

Nombre del inmueble: Monumento "Perro 2", cédula 3,139, dominio público, uso común, dirección: Av. Montevideo (camellón), entre Florencia y Av. Pablo Casals, forma de adquisición: donación por parte del maestro Álvaro Cuevas de Alba.

Nombre del inmueble: Monumento "Barco", cédula 3,161, dominio público, uso común, dirección: Av. Acueducto entre Av. Pablo Neruda y Montevideo, forma de adquisición: donación por parte del maestro Álvaro Cuevas de Alba.

**SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PARTICULAR".-** "EL PARTICULAR", se compromete a:

A.- Realizar las actividades conducentes a las obras descritas en la cláusula primera, empleando para tal efecto materiales, artes y técnicas propias;

B.- Durante las intervenciones a la obra, no dañar el equipamiento urbano, aledaño a la obra, no cerrar la calle; y

C.- Posterior a las intervenciones a la obra, dejar los espacios libres de desechos o basura.



**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO", se obliga a facilitar en términos de las leyes y reglamentos aplicables, los permisos o licencias que en su caso pudieren requerirse para la prestación del objeto del presente instrumento.

**CUARTA.-** La Coordinación General de Servicios Municipales del municipio de Guadalajara, realizará una visita al lugar donde se encuentran las esculturas y verificará que haya una distancia al menos de cinco metros de cada escultura de cualquier tipo de publicidad. En caso de que haya una distancia menor de cinco metros entre la publicidad y las esculturas, se solicitará, por conducto de dicha Coordinación General, a la dependencia municipal competente, para que ordene mover tales anuncios, de tal manera que no se impida la visibilidad de las esculturas y respetando una distancia mínima respecto de ellas, de al menos cinco metros.

**QUINTA.- EL PARTICULAR,** podrá colocar, si lo tiene a bien, durante la vigencia del convenio de colaboración, la iluminación y la placa correspondiente a cada escultura, solicitando a la Dirección de Proyectos del Espacio Público su autorización y supervisión.

**SEXTA.- DEL INICIO Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-** Las partes convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir del día 1° de octubre de 2015 y culminará el día 30 de septiembre de 2021. La prórroga de dicho convenio podrá solicitarse al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara tres meses antes de la culminación de su vigencia, esto es, a partir del día primero de julio de 2021.

**SÉPTIMA.- DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-** Las partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal como se señala en este instrumento, por lo que queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

**OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL.-** Las partes se obligan a responder en lo legal a cualquier reclamación que surja por motivo del presente convenio, en lo que a sus obligaciones respecta.

**DÉCIMA.- DE LA NULIDAD DE CLÁUSULAS.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio, debiendo en todo caso, buscar las partes el cumplimiento del objeto primordial del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar, las notificaciones o avisos derivados del presente convenio, se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que se notifiquen por escrito las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de ambas partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.



Expediente 834/2016  
CONTROL 631/2016

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Por tratarse de un convenio de colaboración celebrado de buena fe, las partes pactan que la resolución de controversias buscará ser mediante amigable composición, para el caso que no pueda ser posible o no se genera esta, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros que pudieran corresponderles. Leído que fue el contenido del presente por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe del acto jurídico que se celebra, firman al calce y al margen el día lunes 28 de noviembre de 2016.

"EL MUNICIPIO"

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA  
SINDICA MUNICIPAL

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

FG

ALVARO CUEVAS DE ALBA

MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ  
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebra por una parte "EL MUNICIPIO", y "ÁLVARO CUEVAS DE ALBA" de fecha lunes 28 de noviembre de 2016.

PEB/YRBR